



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO
Y LA AGENCIA NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO – ANID,
PARA IMPLEMENTACIÓN DEL TRASPASO
DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

RESOLUCION EXENTO N°: 1553/2022

Santiago 28/01/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas N°1745/2018, N°5916/2016, y TRA N°40/196/2017, de CONICYT; Resolución N°07/2019, y N°16/2020, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Glosa 01 del presupuesto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, establecido en la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, sobre “Capacidades Tecnológicas”, del Ministerio de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación, en lo pertinente, señala: *“Para todos los efectos legales y contractuales, la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo** será la sucesora del **Programa de Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción**(...) La **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.”*
- 2) Que, con el fin de implementar y facilitar el traspaso de los instrumentos de financiamiento, proyectos y convenios del “Programa de Ciencia y Tecnología” de **Corfo** a **ANID**, con fecha 29 de octubre de 2021, las partes suscribieron un convenio de colaboración, estableciendo acciones conjuntas que permitan actuar de manera coordinada y colaborativa, para el adecuado traspaso de la información y antecedentes de los instrumentos y proyectos que por el ministerio de la Ley fueron traspasados a **ANID**.
- 3) El Memorándum TED N°881/2022, a través del cual se solicita emitir el acto administrativo que apruebe el citado convenio de colaboración;
- 4) Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 y DS. N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción – Corfo** y la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID**, para Implementación del Traspaso del Programa de Ciencia y Tecnología, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN**ENTRE****LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO
Y
LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID****PARA IMPLEMENTACIÓN DEL TRASPASO DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2021, comparece por una parte, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, Rol Único Tributario N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corfo”**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Pablo Terrazas Lagos**, cédula de identidad N°9.587.229-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y por otra parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**, Rol Único Tributario N°60.915.000-9, en adelante e indistintamente **“ANID”**, representada por su Directora Nacional, doña **Aisén Etcheverry Escudero**, cédula de identidad N°14.131.587-0, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Moneda N°1375, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y las dos denominadas conjuntamente como **“las Partes”**, quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1) La **Corporación de Fomento de la Producción** es un servicio público descentralizado, que tiene por misión impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y fomentar la diversificación y sofisticación de la matriz productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación productiva o empresarial y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
- 2) La **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo** es un servicio público descentralizado, creado por la ley N°21.105, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo la sucesora legal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), que tiene por función administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

- 3) De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 21.105, ambas instituciones forman parte del “**Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**”, el que se estructura, principalmente, en torno a tres ámbitos: a) ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados, a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; b) fomento productivo, emprendimiento e innovación productiva o empresarial, desarrollo tecnológico para fines productivos y fortalecimiento de los recursos humanos para este ámbito, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y de la Corporación de Fomento de la Producción; y c) formación de técnicos y profesionales, y del conocimiento y el cultivo de las ciencias, las artes y las humanidades en la instituciones de educación superior, a cargo del Ministerio de Educación.
- 4) La ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Glosa 01 del presupuesto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, establecido en la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, sobre “Capacidades Tecnológicas”, del Ministerio de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación, en lo pertinente, señala: *“Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa de Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción(...) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.”*
- 5) Según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 85 del Decreto N°2421/1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, Orgánica y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas incluye la verificación del cumplimiento de la finalidad para la cual son entregados a título de subvención o aporte del Estado, razón por la cual la citada Glosa 01 comprende el seguimiento técnico de los proyectos, control que tiene por objeto verificar que se han cumplido los fines para los cuales fueron entregados dichos recursos. En efecto, a través de las labores de seguimiento técnico de los proyectos, se determina la pertinencia técnica de cada gasto o actividad, la cual consiste en la verificación que realiza la entidad otorgante, sobre la relación e idoneidad de los referidos gastos o actividades respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las respectivas bases y convenios de subsidio.
- 6) Conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos están al servicio de la persona humana y su finalidad es la de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley. Con miras a lograr dichos fines, la Administración del Estado debe observar una serie de principios, dentro de los que se incluyen, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.
- 7) Por su parte, el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional, antes referida, ordena a los órganos de la Administración del Estado velar por la eficiente e idónea administración de sus medios, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propendiendo a la unidad de acción entre éstos, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

- 8) En mérito de lo expuesto, con el fin de regular el adecuado traspaso del “Programa de Ciencia y Tecnología” de **Corfo** a **ANID**, las Partes, en el ámbito de sus competencias, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de establecer acciones conjuntas que permitan actuar de manera coordinada, cooperativa y colaborativa entre ellas, para el cumplimiento de los fines establecidos en las normas citadas, regulando el adecuado y necesario traspaso de la información y antecedentes de los instrumentos de financiamiento y proyectos de los cuales, en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, **ANID** es sucesora.

-

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

Para el logro de los fines comunes, y en base al principio de reciprocidad y colaboración, las Partes vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante e indistintamente, el “Convenio”, el que tiene por objetivo general establecer un marco de referencia que permita implementar y facilitar el traspaso de los instrumentos de financiamiento, proyectos y convenios del “Programa de Ciencia y Tecnología”, para cuya ejecución Corfo haya transferido recursos hasta el 31 de diciembre de 2020, respecto de los cuales es sucesora **ANID a partir del año 2021**, siendo, por tanto, a partir del primer día de esta anualidad, responsable de las transferencias, las rendiciones que deban exigirse, así como del seguimiento técnico y financiero de los proyectos actualmente en ejecución, y de nuevos llamados relacionados con los instrumentos traspasados.

Además, se regularán aspectos relacionados con la continuidad y seguimiento técnico y financiero de proyectos e instrumentos de financiamiento, así como la entrega de información asociada a los mismos, garantizando la continuidad de la función pública y el cuidado y correcto uso de los recursos públicos, en el marco de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para al año 2021 y demás normativa aplicable.

-

TERCERO: DEL PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Hasta el año 2020, se financiaron con cargo al Programa de Ciencia y Tecnología de Corfo, cuya sucesora, para todos los efectos legales y contractuales, a partir del 1° de enero de 2021 es **ANID**, los siguientes instrumentos:

1.- Fomento a la Transferencia y Licenciamiento	
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de OTL 2.0 y OTL Hub de Transferencia Tecnológica
2.-Fomento a la Vinculación Academia-Industria	
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Escuela de Ingeniería 2030 (Fase II y III) Ciencia 2030 (Fase II)
3.- Fortalecimiento a las Capacidades para I+D	
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> Atracción de Centros de Excelencia Internacionales 1.0 Financiamiento de Capacidades Tecnológicas - modalidad Centros Tecnológicos Centros de I+D Institucionales 2.0 – CORFO
4.- Innovación de Base Científica	
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> StartUp Ciencia (EBCT)

En el ámbito de los instrumentos previamente señalados, se distinguen las siguientes tres categorías de proyectos cofinanciados con los recursos del Programa, que están en ejecución y cuyos convenios se encuentran vigentes a la fecha de celebración de este Convenio de Colaboración, cuya responsabilidad se especificará a continuación:

- a) Proyectos en ejecución y/o adjudicados al 1 de enero de 2021, a cuyos ejecutores les corresponde recibir una o más cuotas del subsidio a partir de dicha fecha, y cuya transferencia es responsabilidad de ANID, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y sujeto a la verificación, en su oportunidad, de las respectivas condiciones para el(los) respectivo(s) desembolso(s). Los proyectos que corresponden a la presente categoría se encuentran singularizados en el Anexo del presente convenio.
- b) Proyectos en ejecución al 1 de enero de 2021, a los que, al 31 de diciembre de 2020, se les ha efectuado la entrega de la totalidad de los recursos del subsidio adjudicado.
- c) Proyectos en ejecución al 1 de enero de 2021, y que, a partir de dicha fecha, no serán financiados con cargo al Programa Capacidades Tecnológicas de ANID (Partida 30, Capítulo 02, Programa 03).

Respecto de los proyectos comprendidos en la letra a) precedente, **Corfo** ejecutará las correspondientes labores de seguimiento técnico y financiero, sólo en relación a los recursos del subsidio transferidos hasta el 31 de diciembre de 2020, y adoptará todas las decisiones administrativas que correspondan hasta que se haya presentado la rendición de cuentas de la totalidad de los referidos recursos del subsidio transferidos por dicha Corporación; su revisión se encuentre concluida y, en su caso, se haya efectuado el eventual reintegro de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que será notificado al beneficiario respectivo y a **ANID**. Desde la fecha de dicha notificación, se entenderá finalizada la relación entre Corfo y el respectivo beneficiario.

ANID será responsable de las transferencias efectuadas a partir del 1° de enero de 2021, y de las rendiciones técnicas y financieras que deban presentarse, respecto de los proyectos señalados en la letra a) precedente.

Sin perjuicio de que la responsabilidad de las transferencias y de sus rendiciones, se encuentra delimitada en la Glosa 01 del presupuesto de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, contemplado en la Partida 30, Capítulo 02, Programa 03, las Partes, en caso de estimarlo necesario, podrán suscribir con el respectivo beneficiario, una modificación del convenio de subsidio, de conformidad a lo señalado en el número 2) del numeral III de la cláusula cuarta siguiente.

Para el caso en que, atendida la planificación o carta Gantt, el presupuesto del proyecto no disponga de financiamiento para un gasto con recursos que haya transferido **Corfo** a esa fecha, ANID autoriza a Corfo para efectuar, en conformidad con los límites establecidos en las respectivas bases, la correspondiente reitemización y/o reasignación para su financiamiento con cargo a los recursos transferidos por dicha Corporación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Respecto de los proyectos comprendidos en las letras b) y c) precedentes, Corfo continuará administrándolos y ejecutando las correspondientes labores de seguimiento técnico y financiero, y

adoptando todas las decisiones administrativas, hasta el término de los respectivos proyectos y de la vigencia de los convenios de subsidio celebrados.

Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de las acciones de cooperación y colaboración entre la Partes, que se expresan en el presente Convenio para efectos del correcto seguimiento técnico y financiero de los proyectos, y de la adopción de todas las decisiones administrativas y medidas correctivas correspondientes y/o del eventual término anticipado de uno o más proyectos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el logro del objetivo general definido en la cláusula segunda precedente, las Partes deberán cumplir con las obligaciones que se indican a continuación:

I. Será responsabilidad de la Corporación de Fomento de la Producción:

- 1) En relación con los proyectos señalados en la letra a) de la cláusula tercera, y singularizados en el Anexo:
 - a) Entregar a **ANID**, toda la documentación de respaldo que permita el adecuado entendimiento y seguimiento técnico y financiero del Programa de Ciencia y Tecnología, considerando, a lo menos, lo siguiente:
 - i. Copia del acto administrativo que aprobó las bases particulares y sus modificaciones, que rigieron el respectivo llamado a concurso o apertura de postulaciones.
 - ii. Copia de los respectivos convenios de subsidio celebrados entre Corfo y los beneficiarios, y sus modificaciones, y de los actos administrativos que los aprobaron.
 - iii. Copia de las resoluciones que ejecutaron los Acuerdos de Subcomité de adjudicación de proyectos, y de aprobación de informes de hitos críticos y/o de continuidad de etapas.
 - iv. Copia de las comunicaciones de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, mediante las cuales se informa a los beneficiarios, su decisión de aprobar informes de avance, informes extraordinarios, informes de avance técnicos e informes de hitos críticos que sean de su competencia,
 - v. Última revisión técnica o financiera realizada por proyecto realizada por Corfo.
 - vi. Información sobre los procesos y costos vinculados con las evaluaciones de proyectos, u otros costos relacionados con dicho proceso (categorizando si es evaluación de continuidad, cambio de etapa, hito crítico, entre otros).
 - vii. Información acerca de si dentro de las evaluaciones, se considera también el seguimiento técnico. En ese caso, indicar los costos, tiempos programados.
 - viii. Información sobre cualquier proceso o acción adicional necesario para el pago de cuota que le corresponda realizar a ANID.
 - ix. Copia de toda comunicación y/o acto administrativo relacionado con cada proyecto, que resulte necesario para su correcto seguimiento y control.
 - b) Habilitar a determinados funcionarios de ANID, por cada proyecto, un acceso de visualización al Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) de Corfo, donde podrán acceder a toda la información que éste contenga, ente otros, a los siguientes antecedentes: ejecutivo

asignado al proyecto, resumen, objetivo general, objetivos específicos, estado de admisibilidad legal y técnica del proyecto, evaluación(es) interna(s) y/o externa(s) del proyecto, convenio de subsidio y resolución aprobatoria de éste, configuración técnica y financiera del proyecto (todas las versiones), rendiciones de actividades y gastos, plan de informes y desembolsos, cartas de aprobación de informes, detalle de gastos aprobados y rechazados por informe de rendición de cuentas.

- c) Entregar a ANID, el estado actualizado de las rendiciones de cuentas recibidas, con indicación de fecha, período al que corresponde, subsidio entregado, gastos rendidos, gastos aprobados, rechazados y saldos pendientes de rendición, e individualización, monto y vigencia de los documentos de garantía por anticipo y fiel cumplimiento del convenio, en las fechas indicadas a continuación:
 - i. Primera entrega: 15 de diciembre de 2021, con fecha de corte 30 de noviembre de 2021.
 - ii. Desde el año 2022 y mientras se mantenga vigente este convenio: entregas en los meses de marzo, julio y diciembre, con fecha de corte 28 de febrero, 30 de junio y 30 de noviembre, respectivamente.
 - d) Proporcionar ayuda y soporte a la ANID para el correcto entendimiento de los documentos e información entregada.
 - e) Ejecutar las correspondientes labores de seguimiento técnico y financiero, sólo en relación con los recursos del subsidio transferidos hasta el 31 de diciembre de 2020, y adoptar las decisiones administrativas que corresponda hasta que se haya presentado la rendición de cuentas por la totalidad de los referidos recursos del subsidio transferidos por la Corporación, su revisión se encuentre concluida, y, en su caso, se haya efectuado el eventual reintegro de recursos observados, no rendidos o no ejecutados.
 - f) Notificar a ANID y al respectivo beneficiario, del hecho de haber concluido la revisión de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos entregados por Corfo a este último y, en su caso, de la recepción a conformidad del eventual reintegro de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- 2) En relación con los proyectos comprendidos en las letras b) y c) de la cláusula tercera, a Corfo le corresponderá:
- a) Administrar y ejecutar las labores de seguimiento técnico y financiero respecto de los recursos entregados por Corfo.
 - b) Adoptar todas las decisiones administrativas relacionadas con el seguimiento y control de los proyectos, hasta el término de los mismos y de la vigencia de sus convenios de subsidio.
- 3) Respecto de los instrumentos de financiamiento comprendidos en el “Programa de Ciencia y Tecnología” traspasados a ANID, singularizados en la cláusula tercera, Corfo deberá proporcionar:
- i. El calendario de aperturas y llamados realizados durante los años 2018, 2019 y 2020.

- ii. Copia de los actos administrativos que aprobaron las bases y sus modificaciones de los respectivos instrumentos de financiamiento.
- iii. La última ficha “Ex Ante” publicada, último “Formulario E” publicado, ficha RAI, y último reporte de seguimiento de indicadores informados durante el año 2020.

II. Será responsabilidad de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo:

- 1) Recibir la información de los proyectos que correspondan a los instrumentos que forman parte del Programa de Ciencia y Tecnología, en los términos señalados en la cláusula tercera precedente.
- 2) En relación con los proyectos señalados en la letra a) de la cláusula tercera:
 - a) En relación con las labores de seguimiento que corresponden a Corfo, sobre los recursos entregados hasta el 31 de diciembre de 2020, si Corfo así lo solicita, se deberá remitir a esta última, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles administrativos contados desde su requerimiento, su opinión técnica, la cual podrá formularse en base a evaluaciones internas y/o externas contratadas al efecto, y servirá de insumo para las decisiones que deberá adoptar la Corporación, relacionadas con el referido seguimiento técnico y financiero de los proyectos.
La opinión técnica de ANID no será vinculante para Corfo, la que resolverá el asunto de su competencia, aún en caso de que ANID no remita su opinión dentro del plazo señalado.
 - b) Para el caso que ANID obtenga los informes y/o insumos de terceros, deberá velar por el resguardo de la confidencialidad y el cumplimiento de la obligación de no uso, respecto de la información que Corfo entregue en virtud del presente convenio.
 - c) Efectuar las labores de seguimiento técnico y financiero de los recursos del subsidio que entregue, y, en su oportunidad, la adopción de todas las decisiones administrativas, hasta el término de los respectivos proyectos y de la vigencia de sus convenios de subsidio.
 - d) Realizar la transferencia de la o las cuotas del subsidio que corresponda, según su disponibilidad presupuestaria y previa verificación del cumplimiento de las condiciones para ello.
- 3) Recibir y utilizar para los fines previstos, aquellos antecedentes e información remitida por **Corfo**, de acuerdo con el numeral I precedente.

III. Será responsabilidad de ambas Partes:

- 1) Trabajar de manera coordinada y conjunta para garantizar el adecuado traspaso y seguimiento técnico y financiero de los instrumentos y proyectos, en los términos previstos en la cláusula tercera.
- 2) Suscribir con los beneficiarios, cuando las Partes lo consideren necesario, la modificación de los respectivos convenios de subsidio.

- 3) Retroalimentar a la otra parte sobre el proceso de implementación de los proyectos y proponer mecanismos y adopción de medidas para el mejoramiento de éstos para el logro de sus objetivos.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El traspaso de la información que se realice en virtud de este convenio implicará para las Partes la obligación de adoptar las medidas y realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad con las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Esta obligación incluye la adopción de las medidas de resguardo, confidencialidad, y de no utilización de la información para fines diversos a los del presente Convenio, que correspondan respecto de todas las personas que las Partes destinen a su desarrollo y ejecución, o que intervengan de cualquier otro modo en el mismo.

De igual forma, las partes se obligan a adoptar las medidas que sean pertinentes a fin de conservar la integridad y seguridad de dicha información y su conocimiento con arreglo a las disposiciones legales ya citadas.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y, además, para evitar la utilización no autorizada de la misma y/o para fines que excedan su objeto.

-

SEXTO: CONTRAPARTE Y EQUIPO DE TRABAJO.

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, las Partes designarán como contrapartes al (a la) Gerente de Capacidades Tecnológicas, por parte de **Corfo**, y al (a la) Subdirector (a) de Áreas Transversales, por la ANID. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante correo electrónico, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones objeto de este convenio.

Además, para el desarrollo y coordinación de las actividades, se podrá constituir un equipo de trabajo, los que serán designados, para el caso por Corfo y ANID, quienes cumplirán funciones de apoyo técnico para su implementación.

Las funciones principales de las contrapartes serán las siguientes:

- a) Canalizar la comunicación entre las Partes y requerimientos de información que puedan surgir.
- b) Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- c) Realizar seguimiento de aspectos técnicos y administrativos que puedan surgir durante la implementación del convenio.
- d) Canalizar y proponer solución dentro del ámbito de sus competencias a los problemas de coordinación que puedan surgir en la ejecución del convenio.

Las contrapartes designadas se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, los logros y dificultades durante su ejecución.

-

SÉPTIMO: GASTOS.

En virtud del presente convenio, las Partes declaran que no se transferirán recursos, y que las actividades y obligaciones contraídas en el presente documento serán financiadas por cada una de ellas con su propio presupuesto.

En ningún caso, lo señalado en el presente convenio, podrá interpretarse como autorización para actuar como agente o representante de la otra parte.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá validez y vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta que se cumplan todas las obligaciones y actividades establecidas en él, sin perjuicio de la asunción de la calidad de sucesora de ANID respecto del Programa Ciencia y Tecnología de Corfo, a partir del 01 de enero de 2021.

-

NOVENO: MODIFICACIÓN, TÉRMINO ANTICIPADO Y CONTROVERSIAS.

En caso de que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido, con una anticipación no inferior a sesenta días corridos a la fecha de término deseada. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida a la contraparte.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este Convenio o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

-

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Pablo Terrazas Lagos**, para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el artículo 23 de la Ley N° 6.640 y en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de doña **Aisén Etcheverry Escudero**, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la ley N°21.105, en el Decreto Supremo N°246/2019, que la nombra como Directora Nacional de la ANID.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

-

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

ANEXO

N°	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	BENEFICIARIA	instrumento
1	10CEII-9157	CIRIC: Communication and Information Research and Innovation Center	FUNDACIÓN INRIA CHILE	Programa de Atracción de Centros de Excelencia Internacional para la Competitividad
2	13CEI2-21844	“SMI-ICE-CHILE, Sustainable Minerals Institute International Centre of Excellence – Chile”	JKTECH SOUTH AMERICA SpA	Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0
3	13CEI2-21852	University of California Davis Life Sciences Innovation Center UC DAVIS LINC	FUNDACIÓN UC DAVIS – CHILE LIFE SCIENCES INNOVATION CENTER	Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0
4	13CEI2-21839	Centro de Excelencia en Nanofibras Leitat Chile (CEN Leitat Chile)	FUNDACION LEITAT CHILE	Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0
5	13CEI2-21803	International Center Of Excellence For Solar Energy – ICESE	FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH	Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D para la Competitividad 2.0
6	14CEI2-28228	Marine Energy Research and Innovation Center	ENERGIA MARINA SPA	Atracción de Centros de Excelencia Internacionales de I+D Energía De Los Mares
7	15PCTI-46284	Centro de Innovación Y Desarrollo Para Una Acuicultura Sostenible	Centro Tecnológico De Innovación Acuícola	Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación
8	16CTTS-66390	Centro Nacional en Sistemas de Información en Salud (C•E•N•S)	Centro Nacional de Sistemas de Información para la Salud	Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación
9	16CTIC-66504	Centro Interdisciplinario para la Productividad y Construcción Sustentable (CIPYCS)	Pontificia Universidad Católica de Chile	Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación
10	18CTBT-102728	Establecimiento y operación del CBT para la gestión sistemática y estratégica de la demanda y oferta de servicios	Corporación Sofofa HUB	Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación

		y soluciones biotecnológicas que acelere los procesos de transferencia y asegure la adopción de soluciones de alto valor en la industria		
11	18ENI2-104235	FIULS 2030	Universidad De La Serena	Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones
12	16ENI2-71940	Consortio de Facultades de Ingeniería de la Región de Antofagasta	Universidad Católica del Norte y Universidad de Antofagasta	Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones
13	18ENI2-106198	FIUDA 2030	Universidad De Atacama	Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones
14	16ENI2-66903	InnovING UACH: Innovando en Ingeniería desde el Sur del Mundo	Universidad Austral de Chile	Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones
15	20ENIR-146999	Proyecto FIA UNAP Nueva Ingeniería 2030	Universidad Arturo Prat	Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030 Regiones
16	20CEIN2-142103	Ciencia e Innovación: preparando científicos para el Siglo XXI	Pontificia Universidad Católica de Chile	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
17	20CEIN2-142131	Ciencia e Innovación para el 2030 de la Universidad de Concepción	Universidad De Concepción	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
18	20CEIN2-142142	Uchile 2030: Ciencia, innovación y emprendimiento	Universidad de Chile	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
19	20CEIN2-142107	Ciencia para la Innovación y el emprendimiento 2030	Universidad Nacional Andrés Bello	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
20	20CEIN2-142145	Science Up - Impulsando capacidades de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica para el desarrollo del país	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile y Universidad Católica del Norte	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
21	20CEIN2-142146	Ciencia para la innovación 2030, Alianza Sur - Subartártica CI2030	Universidad Austral de Chile, Universidad del Biobío, Universidad de Talca, Universidad de Magallanes, Universidad Católica de la Santísima Concepción y Universidad de la Frontera	Implementación Plan Estratégico - Ciencia e Innovación para el 2030
22	20EBCT-136740	SOLEIT - Diseño automatizado	Digital Foot SpA	Startup Ciencia

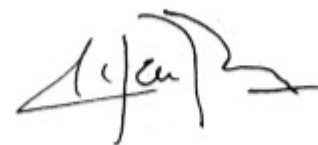
		de plantillas ortopédicas con inteligencia artificial		
23	20EBCT-137066	Neural el internet de sol	Sunai SpA	Startup Ciencia
24	20EBCT-137013	Airflux: Solución de Cambio Climático y Calidad de Aire Inteligente y Predictiva en Tiempo Real	AIRFLUX SpA	Startup Ciencia
25	20EBCT-136971	AntúFleet:Plataforma tecnológica de IA para gestión inteligente en flotas de vehículos eléctricos	SAS SpA	Startup Ciencia
26	20EBCT-137053	Validación y empaquetamiento de dispositivo neuroestimulador funcional para pie caído SmartFES 2.0	Neurotech SpA	Startup Ciencia
27	20EBCT-136934	Tetris4D: Herramienta tecnológica de IA para la optimización híbrida del problema logístico 4.0	Spaceweare S.A.	Startup Ciencia
28	20EBCT-136885	Obtención de grafito a partir de NFU enfocado en la producción de baterías de ión-litio	Bernardita Diaz Soto	Startup Ciencia
29	20EBCT-136764	Escalamiento a campo abierto de PARALED sistema de Iluminación inteligente para sector Agro-Forestal	Ciencia Pura SpA	Startup Ciencia
30	20EBCT-136910	Prevención de la primera causa global de discapacidad permanente mediante inteligencia artificial.	Javier Urzua Legarreta	Startup Ciencia
31	20EBCT-136970	AVM: Advanced Voice Monitor	Lanek SpA	Startup Ciencia
32	20EBCT-137034	Robot autónomo para recolección de productos en salas de supermercado	Alvaro Soto Arriaza	Startup Ciencia
33	20EBCT-137002	Escalamiento y Masificación de KOR Kit Olfativo Rápido para detección de COVID-19	Eduardo Esteban Agosin Trumper	Startup Ciencia
34	20EBCT-137058	NGB-eDNA: biomonitorio de próxima generación usando ADN ambiental	Ecología y Genética Ambiental SpA	Startup Ciencia
35	20EBCT-136768	Escalamiento y validación de sistema de administración bucal de insulina mediante impresión 2D	Prime Technologies SpA	Startup Ciencia
36	20EBCT-136944	ACOT: IA para detección temprana, geolocalización y pronóstico de riesgo de incendios forestales	Acot System SpA	Startup Ciencia
37	20EBCT-137051	Producto natural e inocuo bio-	Marcelo Henríquez	Startup Ciencia

		estimulante del sistema inmune de Apis Mellifera escalable mundialmente	Barrera	
38	20EBCT-137075	Neltume Agro: mejor vigilancia y aplicación de productos en el agro	Neltume SpA	Startup Ciencia
39	20EBCT-137289	Sistema robotizado de monitoreo de cultivos orientado a la transformación digital de la agricultura, enfocado a reducir impacto del cambio climático	Mindlabs SPA (Consultoría y Desarrollo SpA)	Startup Ciencia
40	20EBCT-137312	Climatización y agua caliente sanitaria de viviendas mediante la utilización de la tecnología de materiales de cambio de fase y su introducción en el mercado de la construcción	Sociedad Chilena de Materiales de Cambio de Fase SpA	Startup Ciencia

FIRMAN:**Nombre: PABLO TERRAZAS LAGOS****Cargo: Vicepresidente Ejecutivo****Insitución: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN****Nombre: AISÉN ETCHEVERRY ESCUDERO****Cargo: Directora Nacional****Institución: AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.”**

2. IMPÚTESE los gastos que irrogue el cumplimiento la presente resolución a la Partida presupuestaria que el Departamento de Administración y Finanzas determine;
3. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Departamento Jurídico, de Administración y Finanzas y Oficina de Partes

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional

AEE // SQG / cfp

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799